



**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS
EN SU EJERCICIO LABORAL**

**DE EPISODIOS PILOTO Y OBRAS AUDIOVISUALES PARA TV, OTTS
Y OTROS MEDIOS**

SIN subsidios o créditos provenientes de organismos estatales

MARZO 2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRÓLOGO	4
FUNDAMENTOS DE GESTIÓN	10
A. NORMAS GENERALES	11
1. Función del DIRECTOR/A	11
2. Un DIRECTOR/A por Obra Audiovisual	12
3. Decisiones Creativas	12
4. Contrato Preliminar	13
5. Productores Ejecutivos	15
6. Contratos con Terceros	16
7. Prohibición de Represalias	16
8. Reemplazo del DIRECTOR/A	16
9. Below the Line Budget	17
10. Fecha de Inicio	17
11. Estrenos en Salas Cinematográficas y otras, etcétera	18
12. Comisión de Género	18
B. DESARROLLO	19
C. PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN	21
1. Aclaraciones Previas a la Asignación	21
2. Oficina, Estacionamiento y Transporte	22
3. Entrega del Guion	22
4. Período de Preproducción y Producción	23
5. Selección del Equipo	24
6. Sesiones de Casting	25
7. Desarraigo	25
8. Segunda Unidad	25
9. Presupuesto y Esquema de Rodaje	26
10. Escenas de Riesgo/Stunts	27
11. Video Assist y Monitoreo de Audio	27
12. Transmisiones Electrónicas	27
13. Tomas Diarias	28
14. Rodaje Especial/Complementario y Procesos Especiales/VFX	28
15. Material Adicional	28
16. Ensayos	29
17. Per Diem	29

D. POST-PRODUCCIÓN	30	F. MERCADOS SECUNDARIOS	38
1. Derechos Creativos en la Post-Producción	30	1. Modificaciones de la Versión Final	38
2. Post-Producción en Ubicación Lejana	30	2. Corrección de Color, Reencuadre, 3D, etc	38
3. Edición	30	3. Exhibición Alternativa	39
4. Preparación del Corte de la Versión del DIRECTOR/A	31	4. Copia de la Versión Final	39
5. Visualizando la Versión del DIRECTOR/A	32	5. Reconocimiento del DIRECTOR/A del Piloto	39
6. Reemplazo del Editor	33	6. Exhibición en Salas Cinematográficas de una Obra Audiovisual	40
7. Derecho a estar presente y a ser consultado durante toda la Post-Producción	33	7. Emisión/es Alternativa/s	40
8. Looping y Narración en Off	34	8. Lanzamiento de la Versión del DIRECTOR/A con respecto a una Película Cinematográfica	41
9. Punteo y Doblaje	34	9. Dirección y/o Edición de Material Adicional	41
10. Proyecciones	34		
11. Copia Digital	35		
E. CRÉDITO DEL DIRECTOR/A	36	TABULADORES	42
1. Ubicación y Forma	36		
2. Duración y Visibilidad	37		

DAC – DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS CONSEJO GREMIAL DE OBRAS AUDIOVISUALES DE FICCION Y DOCUMENTAL PARA TV, PLATAFORMAS Y OTROS MEDIOS.



PRÓLOGO

Queridos/as colegas:

Tanto en el ámbito local como en el internacional, en brevísimo tiempo, se han sucedido vertiginosas y profundas transformaciones en el campo de la producción audiovisual.

El Consejo Gremial de Obras Audiovisuales y Documentales para TV, Plataformas y Nuevas Tecnologías de DAC junto al Consejo Directivo Nacional del SATTSAID, Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, han analizado atentamente estos cambios, que pueden afectar los derechos creativos y laborales de quienes dirigen obras audiovisuales para Televisión y, muy especialmente a aquellas producidas y destinadas para su exhibición en plataformas OTTs vía Internet.

Frente a este contexto resultaba necesario e imprescindible establecer, para los **DIRECTORES/AS Audiovisuales**, un marco que proteja sus derechos creativos y laborales como así también, que proyecte un piso mínimo de condiciones económicas y de trabajo para de esta forma lograr un correcto desarrollo de su actividad creativa y profesional.

DAC es una entidad profesional con más de 63 años de existencia desde su creación el 23 de julio de 1958 y posee una marcada historia en la defensa de los derechos de las directoras y los directores cinematográficos y audiovisuales.

SATSAID es el histórico y reconocido Sindicato fundado el 28 de febrero de 1958, representativo de los trabajadores de la Televisión, entidad que, junto al avance de las nuevas tecnologías, amplió hace ya tiempo su campo de acción y hoy tiene el orgullo de representar los intereses de los trabajadores de los canales y señales de televisión, la tv por cable / satelital, las productoras audiovisuales, proveedores de conectividad, centros de copiado y medios digitales, entre otros.

Es lógico, muy necesario y lo más conveniente, que ambas entidades unieran esfuerzos para la defensa de los derechos Creativos y Laborales de los Directores y las Directoras Audiovisuales frente al contexto que proponen las nuevas tecnologías de producción, distribución y exhibición, siendo que además **SATTS AID** los representa sindicalmente cuando los **DIRECTORES/AS** participan de producciones destinadas a su exhibición por Televisión e Internet, conforme al reconocimiento que tienen en su personería gremial y además, es la única organización sindical que puede negociar colectivamente con el sector empresario, además de las condiciones de trabajo, el salario de estos, como trabajadores para estos medios.

DAC y **SATTS AID**, organizaciones hermanas y con excelentes relaciones históricas de mutua cooperación, brindan ahora los parámetros detallados y organizados en esta guía profesional, como un instrumento para alcanzar contrataciones que reflejen los intereses de todas las partes y faciliten las relaciones laborales y los mejores resultados creativos para las futuras producciones audiovisuales.

Para lograr estos objetivos se estudiaron y adaptaron las disposiciones que mejor se adecuaban a nuestra realidad argentina, en cuanto a su producción audiovisual, a partir de cada uno de los estatutos de derechos creativos y laborales que encuadran las actividades de las directoras y directores audiovisuales de otros países, integrados en reconocidas sociedades y sindicatos como DGA (Director's Guild of America - USA), DGC (Director's Guild of Canada), SPA (Portugal), Creadores Audiovisuales de España, Italia y Francia entre otras muchas asociaciones internacionales de directoras y directores.

Sobre esa base, se ha confeccionado nuestro propio articulado al respecto, para establecer y garantizar derechos y responsabilidades de directoras y directores en los distintos escenarios de producción, de cara a los nuevos requerimientos y realidades de la industria audiovisual, siendo necesario estar preparados a los efectos de protegerlos, en caso de que los mismos se vieran vulnerados.

Así, por ejemplo, durante los últimos años se ha establecido una constante depreciación de los honorarios profesionales que perciben quienes dirigen Obras Audiovisuales.

Con la absoluta necesidad de revertir esta situación y siguiendo el ejemplo de las mencionadas entidades colegas de todo el mundo, se ha puesto como objetivo establecer tabuladores de honorarios mínimos, que garanticen una remuneración justa y acorde a las exigencias que conlleva el trabajo profesional y creativo desarrollado.

Asumiendo, claramente, la conciencia de estar planteando la revalorización del rol de dirigir la realización de Obras Audiovisuales frente a la industria.

Siempre con el sincero objetivo de consolidar, para quienes dirigen, una relación de transparencia con sus responsabilidades y sus derechos.

Objetivos también comunes que, conviene remarcar, solo se logran con la ayuda, el compromiso y la unión de todas y todos los trabajadores de la industria audiovisual.

DAC y SATTSAID, basadas en su larga trayectoria y reconocimiento, no solo en el ámbito local sino también internacional, se proponen establecer los parámetros mínimos tanto de honorarios como de condiciones laborales y de respeto a los derechos creativos, correspondientes para la dirección de obras audiovisuales para TV, plataformas y nuevos medios.

El propósito principal es informar, a quienes dirigen y a quienes son responsables de las producciones de Obras Audiovisuales, las condiciones que establecen los derechos creativos y laborales correspondientes por su prestación profesional y laboral, una labor única y requerida en todos los procesos creativos de una producción para brindar unidad artística a la obra audiovisual.

**DAC - Consejo Gremial de Obras Audiovisuales y Documental para TV,
Plataformas y Nuevas Tecnologías.**

Marzo, 2023



FUNDAMENTOS DE GESTIÓN

- El propósito de este documento es informar a todas las/los **DIRECTORAS/ES** de las normativas que establecen los derechos creativos y laborales que corresponden por sus prestaciones profesionales a los/las **DIRECTORES/AS** para TV, PLATAFORMAS Y NUEVOS MEDIOS. Los mínimos propuestos por DAC para la DIRECCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES para TV, PLATAFORMAS Y NUEVOS MEDIOS han sido establecidos para el trabajo del **DIRECTOR/A** contratado por proyecto, por tiempo determinado o indeterminado. Estos mínimos deben ser tomados como un piso de negociación garantizado, y de ninguna manera como un techo o una cifra fija e inalterable.
- La función del **DIRECTOR/A** es única y es requerida en todos los procesos creativos de una Producción Audiovisual.
- El **DIRECTOR/A** trabaja directamente con todos los elementos creativos que le dan Unidad Artística a una Obra Audiovisual.

NOTA: Este documento no incluye en sus ordenamientos, el rol de *"Showrunner"*, aún cuando este pueda ser ejercido por un **DIRECTOR/A** audiovisual.

DERECHOS CREATIVOS - LABORALES Y RESPONSABILIDADES

DE **DIRECTORES/AS DE EPISODIOS PILOTO Y OBRAS AUDIOVISUALES (LARGOMETRAJES, PELICULAS, TELEFILMS, ETC) Para TV, OTTS Y OTROS MEDIOS CON FINANCIACION PRIVADA**

*Las referencias a **Obra Audiovisual** expresadas más abajo pueden referirse también a un **Episodio Piloto** para TV, plataformas u otros medios.*

A. NORMAS GENERALES

1. Función del **DIRECTOR/A**

El **DIRECTOR/A** contribuirá con todos los elementos creativos relacionados con la realización de una **Obra Audiovisual** y participará para darle forma e integrarla en un todo dramático, estético y narrativo.



2. Un **DIRECTOR/A** por **Obra Audiovisual**

Salvo algunas excepciones, como por ejemplo la CODIRECCIÓN desde el inicio del proyecto, solo un **DIRECTOR/A** podrá ser asignado a una **Obra Audiovisual** en un momento determinado. Solo el **DIRECTOR/A** asignado/a a dicha **Obra Audiovisual** podrá dirigirla.



3. Decisiones Creativas

Desde el momento en que es contratado/a o asignado/a a una **Obra Audiovisual** hasta la finalización de la post-producción, el **DIRECTOR/A** tiene el derecho de participar en las decisiones del cast y otras resoluciones creativas de la producción (por ejemplo, guion, locaciones, diseño y construcción de escenografías, calendario de rodaje y programación de post-producción, etcétera). Las opiniones del **DIRECTOR/A** serán consideradas en las tres etapas de una producción audiovisual.



4. Contrato Preliminar

Se recomienda que la persona con decisión del corte final sea nombrada

en el Contrato Preliminar del DIRECTOR/A. En caso de que esa persona abandone la empresa, el nombramiento de su reemplazo debería ser notificado al DIRECTOR/A en un plazo de tiempo razonable.

El DIRECTOR/A debería conocer el calendario de entrega de cada etapa. El lugar de post-producción deseado también debería ser mencionado en su Contrato Preliminar, así como el lugar geográfico de la post-producción elegido.

Se recomienda que en el Contrato Preliminar SIEMPRE quede asentado el período de tiempo que abarcaría el servicio completo del DIRECTOR/A.

Se recomienda pautar honorarios para las Series y las Miniserias estableciendo un monto fijo para cada episodio, a desarrollarse en un lapso de tiempo previamente acordado entre la Productora y el DIRECTOR/A. En el caso de contratos que se extienden en el tiempo se recomienda consensuar un índice de actualización que contemple aumentos de paritarias de SATTSAID, ajustes por inflación y todo otro indicador que corresponda para evitar el deterioro de los honorarios de los DIRECTORES/AS. Se sugiere que el Episodio Piloto se regule por honorarios especiales en el caso que el DIRECTOR/A así considere.

En el caso que ese lapso de tiempo se extienda por causas ajenas al DIRECTOR/A; el Productor debería, en el caso de seguir necesitando los servicios

del DIRECTOR/A, hacer un nuevo contrato estipulando un nuevo período de tiempo.

En el Contrato Preliminar debe estar estipulada la semana laboral, teniendo en cuenta que los honorarios mínimos, en todos los tabuladores, toman en cuenta que una semana laboral se compone de 5 días, de 10 horas cada día (9 horas de trabajo + 1 hora de comida).

Si con el correspondiente aviso por parte del Empleador se hubiese llegado a un acuerdo contractual entre el Empleador y el DIRECTOR/A para trabajar más días en la semana, la responsabilidad de ese acuerdo correrá por cuenta del DIRECTOR/A.

Si no se cumpliera esto el DIRECTOR/A tiene derecho a:

- Si el DIRECTOR/A es requerido para trabajar un 6º día en la semana, deberá acordar con el Productor los honorarios de esa jornada.
- En el caso de que un DIRECTOR/A grabe un 7º día en la semana o el feriado sea un 7º día, debe tener un día de descanso al día siguiente.
- En el caso de que un proyecto supere el tiempo estipulado, el Empleador y el DIRECTOR/A pueden llegar a un acuerdo por honorarios mayores.

En el caso de que la producción del Episodio se vea interrumpida por causas ajenas al **DIRECTOR/A**, el Empleador debería completar los honorarios del **DIRECTOR/A del Episodio**, si este no pudiera realizarlo al momento de su reanudación.

Cláusula de Indemnidad: En el Contrato Preliminar debe quedar estipulado que La PRODUCTORA mantendrá indemne al **DIRECTOR/A** de cualquier tipo de reclamo de terceros entendiendo a modo de ejemplo: cualquier persona humana, familiar en caso de una Biopic, cualquier ciudadano o empresa, o marcas que pudieran verse o sentirse afectados en relación al Episodio, su producción, la historia que se relate, las imágenes que se muestren, como consecuencia de la exhibición y comercialización del proyecto. Obligándose La PRODUCTORA, sus cesionarias y asociadas, a cargar con los costos y costas legales que demande cualquier defensa o sentencia desfavorable que condene al **DIRECTOR/A**.

5. Productores Ejecutivos

En el caso de tener un desacuerdo con el Productor Ejecutivo, el **DIRECTOR/A** podrá contactar al Empleador o al Ejecutivo a cargo de la Producción (CEO o Productor General, etc.) para exponer su situación.

6. Contratos con Terceros

El Productor no deberá celebrar contratos con terceros que vulneren los derechos creativos y laborales que le correspondan al **DIRECTOR/A** en virtud de su Contrato Preliminar. Por ejemplo: cambios en las cabezas de equipo de rodaje y/o post-producción, cambios del **DIRECTOR/A** de la segunda unidad, contratación de Directores especializados (escenas de acción o VFX, etc) sin el previo acuerdo con el **DIRECTOR/A**, o que difiriere/ difiriera del contrato original.

7. Prohibición de Represalias

El Productor no podrá realizar discriminaciones o adoptar represalias en contra del **DIRECTOR/A** por hacer valer sus derechos creativos y laborales en virtud del Acuerdo Básico.

8. Reemplazo del **DIRECTOR/A**

Ninguna persona asignada a la **Obra Audiovisual** debería reemplazar al **DIRECTOR/A**, salvo en caso de emergencia. Por ejemplo: cuestiones de salud, fuerza mayor, etcétera.

9. Below the Line Budget

Antes de firmar la aprobación del presupuesto final, el **DIRECTOR/A** deberá tener la oportunidad de conocer el *below the line budget* (presupuesto sin guionista/s, **DIRECTOR/A**, productor/es, actores ni casting).

10. Fecha de Inicio

Se recomienda que se especifique la fecha de inicio —o estimativa— dentro de un margen de:

- no menos de 3 días en un **Episodio Piloto** de hasta 30 minutos o cortometraje.
- no menos de 1 semana para una **Obra Audiovisual** o **Episodio Piloto** de entre 31 y 60 minutos.
- no menos de 2 semanas de margen para una **Obra Audiovisual** o **Episodio Piloto** de 61 minutos o más.

Salvo casos de emergencia, se recomienda que la fecha de inicio de rodaje no se mueva más de una sola una vez y bajo mutuo acuerdo.



11. Estrenos en Salas Cinematográficas y otras, etcétera

El Empleador notificará al **DIRECTOR/A**, con una antelación razonable, sobre cualquier estreno público en donde se exhiba la Obra Audiovisual. El **DIRECTOR/A** y su familia inmediata o invitados acordados con la producción tendrán el derecho de asistir al estreno público con ubicaciones preferenciales, debidamente reservadas a su nombre.



12. Comisión de Género

Se deberán tener en cuenta los requerimientos de tipo familiar y/o de la maternidad y/o paternidad de un **DIRECTOR/A**, siendo solo a modo de ejemplo: un lugar donde amamantar a un bebé, el tiempo alejado del domicilio, consultas médicas infantiles, etcétera.

B. DESARROLLO

1. El **DIRECTOR/A** puede ser contratado por el Empleador para acompañar el período de desarrollo del contenido del proyecto, teniendo en cuenta que podrá reunirse con el equipo autoral o de desarrollo, generando devoluciones artísticas y técnicas para potenciar el relato de la **Obra Audiovisual**. Esto no implica que el **DIRECTOR/A** deba hacerse cargo de las reescrituras del guion.

En caso de que esto suceda o sea requerido, el nombre del **DIRECTOR/A** deberá ser reconocido como parte del equipo autoral del proyecto y debe ser resarcido por esto, debiendo figurar, en los títulos del producto final, en carácter de autor o coautor del guion.

2. Si se necesitara una reescritura durante la preproducción y/o el rodaje, dicha reescritura será realizada por el equipo autoral.

En caso de que esto no suceda o el **DIRECTOR/A** sea requerido para hacerse cargo de la reescritura, el nombre del **DIRECTOR/A** deberá ser reconocido como parte del equipo autoral del proyecto y debe ser resarcido por esto debiendo figurar, en los títulos del producto final, en carácter de autor o coautor del guion.

3. El **DIRECTOR/A** que haga un trabajo de Desarrollo en el proyecto, pero luego no dirija el (o partes del) proyecto, no generará por ese desarrollo Derechos de Autor sobre la Obra Audiovisual final, teniendo en cuenta que estos Derechos son inherentes a la Dirección durante el Rodaje y a quien figura en los títulos y créditos como **DIRECTOR/A**. No obstante, quien ejecute el desarrollo inicial debe figurar en los créditos como Director de Desarrollo o Director de Desarrollo Visual o Estético, (o el crédito que se acuerde con el Productor), si ese Desarrollo se ve reflejado en el producto final y así fuera acordado por contrato.

C. PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN

1. Aclaraciones Previas a la Asignación

Antes de que el **DIRECTOR/A** sea asignado a una **Obra Audiovisual**, el Productor debería tener a su disposición la información sobre las características técnicas y artísticas, y brindarle esta información al **DIRECTOR/A** en caso de así requerirlo. Por ejemplo:

- (a)** el personal creativo ya contratado;
- (b)** el soporte y formato que se contemple utilizar;
- (c)** cualquier derecho sobre guiones o autorización de reparto a favor de alguien que no sea el Empleador o Productor individual;
- (d)** el argumento y el guion, si hubiera;
- (e)** todos los demás compromisos creativos relacionados con la película;
- (f)** la semana laboral para concretar la película en sus tres etapas de producción.

2. Oficina, Estacionamiento y Transporte

El Productor y/o Empleador debería brindar al **DIRECTOR/A** una oficina privada en el lugar de la producción. En lo posible, la oficina debería ser lo suficientemente grande para, al menos, dos personas y tener una puerta que pueda cerrarse, buena conectividad de Internet, un escritorio con silla de trabajo y buena iluminación. El **DIRECTOR/A** debería tener acceso a un estacionamiento razonable, sin cargo, cercano o dentro el edificio de Producción. A solicitud suya, el Productor debería suministrarle transporte privado desde y hacia locaciones.

3. Entrega del Guion

Se recomienda:

- (a)** que cualquier reversión del guion pase por el **DIRECTOR/A** antes de ser distribuido.
- (b)** que el *shooting script* sea entregado hasta 1 día previo al rodaje como mínimo.
- (c)** que, si se fueran a efectuar modificaciones de cualquier área, el **DIRECTOR/A** debe ser escuchado siempre en primer lugar por el productor.

- (d) que el DIRECTOR/A conozca el resumen de presupuesto final (*below the line*).
- (e) que el nombre del DIRECTOR/A aparezca impreso en la portada del guion.

4. Período de Preproducción y Producción

Se recomienda que el DIRECTOR/A cuente con un período de preproducción de un mínimo de:

- **30 días hábiles** para un Episodio Piloto de hasta 20 minutos.
- **50 días hábiles** para un Episodio Piloto de 21 a 60 minutos.
- **60 días hábiles** para una Obra Audiovisual o Episodio Piloto de 61 a 90 minutos.
- **70 días hábiles** para una Obra Audiovisual o Episodio Piloto de 91 minutos o más.

Se recomienda que el **DIRECTOR/A** cuente con un período de Producción de un mínimo de:

- **4 días hábiles** para un **Episodio Piloto** de hasta 20 minutos.
- **8 días hábiles** para un **Episodio Piloto** de 21 a 60 minutos.
- **12 días hábiles** para una **Obra Audiovisual** o **Episodio Piloto** de 61 a 90 minutos.
- **15 días hábiles** para una **Obra Audiovisual** o **Episodio Piloto** de 91 minutos o más.

***PLAN DE RODAJE:** Se recomienda que el plan de rodaje siempre sea consensuado entre el **DIRECTOR/A** y el Productor.

5. Selección del Equipo

La selección del asistente de dirección corresponde al **DIRECTOR/A**, consultando siempre con el Productor. Se sugiere que la elección de ciertas cabezas de equipo puntuales como DF, montajista, etc.; puedan ser en primera instancia del **DIRECTOR/A**, consensuadas con el Productor.

6. Sesiones de Casting

Las personas que presencian las sesiones de casting deberían ser las que tienen real propósito de estar ahí, siempre autorizadas por el Productor Ejecutivo o el Empleador y por el **DIRECTOR/A**.

7. Desarraigo

Se recomienda que el **DIRECTOR/A** cobre un importe diario durante su permanencia en lugares de rodaje fuera de la ciudad donde se encuentra radicada la productora, que no sea menor al que cobra el personal técnico del SATTSAID por dicho concepto. En el caso de **DIRECTORES/AS** dichos importes podrán ser facturados a la productora como honorarios profesionales, si esta lo solicita con un recargo del 35 % correspondiente al impuesto a las ganancias.

8. Segunda Unidad

El rol del **DIRECTOR/A** de la Segunda Unidad incluye la Dirección de escenas agregadas, múltiples historias, diferentes segmentos, diferentes idiomas, etcétera.

El **DIRECTOR/A** de la Segunda Unidad o **DIRECTOR/A** con habilidades especiales (aéreo/submarino/etc.) siempre se desempeñará bajo la supervisión del **DIRECTOR/A** principal. La decisión de elegirlo debe consultarse con el **DIRECTOR/A** principal como cortesía. La decisión final es del Empleador. De ser contratado por jornada, debería calcularse su salario semanal dividido por 4, y multiplicado por la cantidad de jornadas a trabajar.

El **DIRECTOR/A** de la Segunda Unidad debe tener 1 día para prepararse, si y solo si estuviera contratado por 1 sola jornada, siempre teniendo en cuenta las complejidades lógicas de cada jornada. No aplica a todos los casos, menos aún si ya pertenece al equipo cumpliendo otra función.

Excepciones que permiten modificar el rodaje de la Segunda Unidad: clima, cambio de la agenda del actor, fuerza mayor, problemas con los VFX, problemas con el acceso a las locaciones, problemas con permisos, locaciones extranjeras que necesiten planos de ubicación, procesos con los decorados que generen modificaciones en los planes, etcétera.



9. Presupuesto y Esquema de Rodaje

Si el Empleador y/o Productor debe reducir el presupuesto o cronograma de rodaje, debería consultar al **DIRECTOR/A** con antelación razonable para su mejor preparación.



10. Escenas de Riesgo/Stunts

Si el Empleador o el Productor incrementara la dificultad de una escena en el guion técnico entregado por el **DIRECTOR/A** y añadiera posteriormente una escena de riesgo a este guion, el **DIRECTOR/A** debería ser consultado con antelación razonable para su mejor preparación.



11. Video Assist y Monitoreo de Audio

El **DIRECTOR/A** puede optar por utilizar *video-assist*. Es indispensable proveer buenas condiciones de monitoreo de sonido para el **DIRECTOR/A**, ya que muchas veces se proporcionan auriculares de la más baja calidad, que complican la correcta percepción del sonido directo.



12. Transmisiones Electrónicas

Se recomienda que el **DIRECTOR/A** sea informado con antelación, por la Producción si se realizara una transmisión electrónica desde el set.



13. Tomas Diarias

Si fuese necesario, el **DIRECTOR/A** debe tener la oportunidad de ver las tomas diarias de cada día de rodaje en momentos razonables.



14. Rodaje Especial/Complementario y Procesos Especiales/VFX

Se recomienda que antes de finalizar el rodaje principal, el Productor le informe al **DIRECTOR/A** acerca de cualquier intento de agregar rodaje especial/complementario y/o procesos especiales/VFX, y le permita participar en las observaciones acerca de su uso.



15. Material Adicional

Si después de finalizado el rodaje se requiriera material adicional, debería hacerlo el mismo **DIRECTOR/A**. De no estar disponible, debería tener la oportunidad de ser consultado para definir el posible sustituto. Si fuera contratado por jornada, se calculará su remuneración semanal dividida por 4, multiplicando por cada jornada a trabajar, excepto que siga dentro del período de garantía del contrato.



16. Ensayos

Se recomienda que para pilotos de 60 o más minutos haya como mínimo 2 semanas de ensayos con actores, y para pilotos de 30 minutos o más haya como mínimo una semana. Se recomienda también que en estos períodos se incluya la lectura del guion con los actores.



17. Per Diem

Se recomienda que en el caso de realizar parte o la totalidad de una producción en el exterior o fuera de la ciudad donde se encuentre radicada la productora se establezca la modalidad Per Diem para el **DIRECTOR/A**.

En el caso de pernoctar en el lugar de rodaje o alrededores, deberá tener pagas sus cuatro comidas diarias que contemplen: una bebida embotellada, entrada, plato principal, postre o café en el lugar de hospedaje o rodaje durante su estancia en días de semana laborales y deberá recibir el equivalente en efectivo de dicho costo en un restaurante de clase media o alta durante las jornadas no laborales en las que sea requerido a permanecer.

Se sugiere que estos importes sean consensuados con la Productora con anticipación a cualquier traslado. Estos montos no serán susceptibles de facturación ni podrán ser alcanzados por impuestos o retenciones impositivas de la misma forma que no se rendirán tickets ni comprobantes de pago.

D. POST-PRODUCCIÓN

1. Derechos Creativos en la Post-Producción

En caso de que el **DIRECTOR/A** dirigiera el 90% o más del rodaje principal programado, tendrá todos los derechos creativos de la post-producción.

2. Post-Producción en Ubicación Lejana

Cuando la post-producción se realice en una ubicación distante y haya sido acordado con antelación en el Contrato Preliminar, el Empleador y/o el Productor deberá hacerse cargo del transporte, hotel y comidas mientras el **DIRECTOR/A** lleve a cabo los servicios de post-producción.

3. Edición

El **DIRECTOR/A** deberá tener acceso inmediato al material tan pronto este sea editado, acorde a las instrucciones que le sugiriera al editor. Se recomienda que solo el editor y su equipo puedan acceder al material antes que el **DIRECTOR/A**.

4. Preparación del Corte de la Versión del **DIRECTOR/A**

- (a)** El derecho del **DIRECTOR/A** de preparar su Versión es absoluto.
- (b)** El **DIRECTOR/A** debe supervisar la edición de su Versión luego de finalizar el corte del Editor.
- (c)** El **DIRECTOR/A** puede instruir al editor a realizar los cortes necesarios para la preparación de la Versión del **DIRECTOR/A**.
- (d)** El **DIRECTOR/A** es responsable por su corte a entregar, y se sobreentiende que su trabajo no estará completado hasta que efectúe su derecho de haber supervisado cada paso de esta entrega.
- (e)** Nadie debería editar o interferir durante el período que dure la realización de la Versión del **DIRECTOR/A**.

- (f)** Una vez finalizado el corte del editor, el Productor debería brindarle al **DIRECTOR/A** el tiempo para completar su Versión de **DIRECTOR/A**, siempre dependiendo de la duración de su Episodio.
 - **20 minutos o menos:** 5 días hábiles como mínimo.
 - **21 a 60 minutos:** 10 días hábiles como mínimo.
 - **61 a 90 minutos:** 15 días hábiles como mínimo.
 - **91 minutos o más:** 20 días hábiles como mínimo.
- (g)** El tiempo de la Versión del **DIRECTOR/A** debería ser acorde al tiempo acordado con anterioridad con el Empleador y/o Productor.
- (h)** El **DIRECTOR/A** puede delegar la edición del rodaje de la Segunda Unidad al **DIRECTOR/A** de la Segunda Unidad si así lo deseara.
- (i)** Si la **Obra Audiovisual** incluyera VFX, se le debería permitir al **DIRECTOR/A** insertar la incorporación de dichos VFX, aunque sea WIP (Work In Progress); para la presentación de la Versión del **DIRECTOR/A** con el tiempo adicional necesario.

5. Visualizando la Versión del **DIRECTOR/A**

Se recomienda que solamente el Empleador, el Productor Ejecutivo y la persona con autoridad final de corte tengan prioridad para visualizar la primera proyección de la Versión del **DIRECTOR/A**.

6. Reemplazo del Editor

En el caso de que el Empleador o el Productor tuvieran la intención de finalizar el contrato de trabajo del Editor, el **DIRECTOR/A** deberá ser notificado con antelación a la finalización del contrato del Editor. El **DIRECTOR/A** tiene el derecho a consultar con el Productor acerca de la decisión de finalizar el contrato del Editor y acerca de la selección del Editor de reemplazo. El Empleador y el Productor tendrán la decisión final con respecto a la finalización del contrato del Editor y a la selección del Editor de reemplazo, a menos que el **DIRECTOR/A** tenga derechos de aprobación superiores con respecto a esos asuntos.

7. Derecho a estar presente y a ser consultado durante toda la Post-Producción

El **DIRECTOR/A** tiene derecho a estar presente y a ser consultado durante toda la post-producción. Debe ser notificado acerca de la fecha, tiempo y

lugar de cada actividad de post-producción.

El **DIRECTOR/A** tiene derecho a debatir acerca de la última versión de la Obra Audiovisual.

El **DIRECTOR/A** tiene derecho a estar presente en caso de la inclusión de VFX en la post-producción.

8. Looping y Narración en Off

El **DIRECTOR/A** debe dirigir el *looping* y la narración en Off sin generar cargo extra al Empleador, conforme se encuentre en tiempo y lugar y dentro del período de garantía del contrato. Si el **DIRECTOR/A** no es enviado al lugar del *looping*, el Productor debería proporcionar, si fuera necesario; comunicación con el sitio del *looping* a través de dispositivos disponibles.

En caso de no estar disponible, el **DIRECTOR/A** debe tener la posibilidad de

acordar con el Productor su reemplazo.

9. Punteo y Doblaje

El **DIRECTOR/A** debe supervisar el doblaje sin generar cargo extra al Empleador, conforme se encuentre en tiempo y lugar, y dentro del período de garantía del contrato.

10. Proyecciones

Hasta que no esté finalizada, la **Obra Audiovisual** no debería ser exhibida a personas que no estén involucradas en la post-producción (ej: críticos, ejecutivos, marketing) a menos que haya un aviso en la pantalla indicando que se trata de un WIP (Work In Progress).

11. Copia Digital

Después del estreno de la **Obra Audiovisual**, el **DIRECTOR/A** tiene pleno derecho a recibir de parte del Productor o Empleador una copia digital en ALTA DEFINICIÓN del corte final de la **Obra Audiovisual** sea cual fuese su duración, sin costo alguno y sin marca de agua. El **DIRECTOR/A** debe

comprometerse a que esa copia no sea reproducida comercialmente o grabada por terceros.

E. CRÉDITO DEL **DIRECTOR/A**

1. Ubicación y Forma

- a.** El crédito del **DIRECTOR/A** debería ser en tamaño de tipografía de no menos del cuarenta por ciento (40%) del tamaño en que se despliega el título de la **Obra Audiovisual**.
- b.** El crédito del **DIRECTOR/A** no debe compartir nunca pantalla con ningún otro crédito, salvo en caso de codirección.
- c.** Dicho crédito deberá ser el último crédito de los títulos iniciales y/o el primer crédito de los títulos finales.
- d.** En caso de Largometrajes, la opción de “UNA PELÍCULA DE...” seguida del nombre del **DIRECTOR/A** quedará estipulada por el acuerdo contractual que haga el Empleador con el **DIRECTOR/A**.

- e. Ningún anuncio u otro material podrá intervenir entre la pantalla de títulos del **DIRECTOR/A** y el cuerpo de la **Obra Audiovisual**.

2. Duración y Visibilidad

- a. El crédito del **DIRECTOR/A** deberá ser claramente legible, y no estar menos de 2 segundos en la pantalla. Si hubiera 2 **DIRECTORES/AS** compartiendo créditos en la misma Obra Audiovisual, la duración deberá ser el doble.
- b. El crédito del **DIRECTOR/A** no deberá ser desplegado por un tiempo menor que el crédito de “Productor” o “Producido por”.
- c. En caso de que en la plataforma y/u otros medios se encuentre disponible la opción de omitir los títulos iniciales, se deberá respetar el cartel final con el nombre del **DIRECTOR/A** para que pueda ser leído en el tiempo estipulado en el punto (a).

F. MERCADOS SECUNDARIOS

En el caso de que se requiera una nueva versión de la **Obra Audiovisual** para ser emitida en otros medios acorde a regiones, cortes para vuelos comerciales, por cuestiones de tiempo, comprensión, religión, calificación, etcétera:

1. Modificaciones de la Versión Final

Se recomienda que el Empleador convoque al **DIRECTOR/A** para generar un nuevo corte. Si por cualquier causa el **DIRECTOR/A** no estuviera disponible, el Productor puede asumir la responsabilidad del caso.

2. Corrección de Color, Reencuadre, 3D, etcétera

El **DIRECTOR/A** debería ser consultado por el Productor en todo lo relativo a corrección de color, reencuadre, compresión del tiempo y cambios realizados para exhibir la película en distintos formatos.



3. Exhibición Alternativa

En caso de que deba agregarse material adicional para otros medios, el **DIRECTOR/A** debería tener la oportunidad de dirigir dicho material y de editar cualquier versión en otros idiomas.



4. Copia de la Versión Final

El **DIRECTOR/A** podrá solicitar una copia digital de la nueva versión sin marca de agua, que el Productor debería brindar sin costo luego de la primera exhibición de la **Obra Audiovisual**.



5. Reconocimiento del **DIRECTOR/A del Piloto**

En el caso de que el **DIRECTOR/A** haya dirigido el piloto de una serie, el Empleador debe incluir su nombre en la información de esa serie en todos los medios digitales, gráficos, televisivos, medios por inventarse, etc., donde se publicite la misma. Se recomienda que también se incluya su trayectoria y filmografía. El **DIRECTOR/A** debería consensuar con el Productor sobre los alcances de su participación en la promoción de la Obra Audiovisual que dirigió.



6. Exhibición en Salas Cinematográficas de una **Obra Audiovisual**

Para el lanzamiento cinematográfico de una **Obra Audiovisual** luego de su exhibición en TV, plataformas u otros medios; así como la readaptación de episodios ya emitidos en televisión que requieran ajustes y/o reducciones temporales para su emisión futura en plataformas; El **DIRECTOR/A** estará facultado, con sujeción a su disponibilidad, a supervisar la edición.



7. Emisión/es Alternativa/s

El **DIRECTOR/A** debe ser informado si la **Obra Audiovisual** se emitiera en otros medios o plataformas de mercados alternativos.



8. Lanzamiento de la Versión del **DIRECTOR/A** con respecto a una Película Cinematográfica

Si el Empleador estrenara una versión de la película cinematográfica identificada como la “Versión del Director”, esta debe ser reconocida por su **DIRECTOR/A**.



9. Dirección y/o Edición de Material Adicional

Para cualquiera de los puntos anteriores, en caso de tener que dirigir y/o editar cualquier material adicional (si fuera contratado por jornada), se calculará el salario semanal dividido por 4, y multiplicado por la cantidad de jornadas a trabajar.

DAC - CONSEJO GREMIAL DE OBRAS AUDIOVISUALES Y DOCUMENTAL
PARA TV, PLATAFORMAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

MARZO, 2023



TABULADORES

HONORARIOS MÍNIMOS PARA DIRECTORES/AS DE OBRAS AUDIOVISUALES.									
	MÍNIMOS PARA DIRECTORES/AS DE TELEFILMS CON ESTRENO EN PLATAFORMAS Y OTROS MEDIOS	MÍNIMOS PARA DIRECTORES/AS DE EPISODIOS PILOTO CON ESTRENO EN PLATAFORMAS Y OTROS MEDIOS				MÍNIMOS PARA DIRECTORES/AS DE EPISÓDICOS CON ESTRENO EN PLATAFORMAS Y OTROS MEDIOS			
DURACIÓN	PROMEDIO MAYOR A 70'	HASTA 20'	21' A 60'	61' A 90'	91' O MÁS	HASTA 20'	21' A 60'	61' A 90'	91' O MÁS
	10 % DEL PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN - Below The Line	Honorario mínimo para un DIRECTOR/A mensualizado/a son \$1.515.000 o el 1,5% al 2% del total de presupuesto Below The Line para el proyecto.							
DÍAS HÁBILES DE PREPRODUCCIÓN (mínimo garantizado)	50	30	50	60	70	4	8	11	15
DÍAS HÁBILES DE RODAJE (mínimo garantizado)	22	4	8	12	15	4	8	11	15
HONORARIO DIARIO por jornada trabajada más allá del contrato	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00
HONORARIO DIARIO por reemplazo	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50
DÍAS HÁBILES DE POST-PRODUCCIÓN PARA CORTE DEL DIRECTOR	15-20	5	10	15	20	2	4	10	15
HONORARIOS DIARIOS DE POST-PRODUCCIÓN (si excede el arreglo mensual)	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00
HONORARIOS DEL DIRECTOR/A	10% del presupuesto Below The Line + honorarios por exceso del plazo estipulado en el contrato.	\$ 2.790.450,00	\$ 4.865.400,00	\$ 6.224.850,00	\$ 7.512.750,00	\$ 715.500,00	\$ 1.431.000,00	\$ 2.289.600,00	\$ 3.219.750,00

NOTA: **SEGUNDA UNIDAD** equivale al DÍA DE REEMPLAZO en cada tabla
Plazo de vigencia desde el 1° de enero al 30 de junio de 2023.



Por consulta escribir a **gremiales@dac.org.ar**

www.dac.org.ar